



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 730304089001-2021-00081-00
Naturaleza: Sucesión intestada
Causante: Matías Sánchez Sánchez
Demandantes: Flor María Trujillo y otros

ANTECEDENTES

1.1. El día 11 de noviembre de 2021, se realizó la audiencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se indicó el siguiente inventario:

PRIMERA PARTIDA: Lote No. 22 ubicado en el Municipio de Ambalema Tolima, junto con la construcción en esta levantada, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 351-7052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema (T), el cual tiene un avalúo catastral de \$35.889.000

SEGUNDA PARTIDA: Lote de terreno denominado "Lourdes" ubicado en la vereda el chorrillo del municipio de Ambalema Tolima, junto con la construcción en esta levantada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-4143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema (T), el cual tiene un avalúo catastral de \$8.773.000

1.2. Conforme a lo anterior, el Dr. Aldemar Tafur Ortiz apoderado judicial de Iván Andrés Sánchez Barragán, objetó la segunda partida de dicho inventario, con el fin de que fuese excluida, por lo que, se dio el trámite legal correspondiente, se decretaron las pruebas y se señaló el día 29 de noviembre de 2021, para continuar la audiencia.

1.3. El día 29 de noviembre de 2021, se continuó la audiencia referida en los numerales anteriores. En dicha diligencia, este despacho judicial rechazó la objeción presentada y concedió el recurso de apelación presentado por el Dr. Aldemar Tafur Ortiz.

1.4. El día 25 de julio de 2022, el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Lérica-Tolima, confirmó la decisión de no excluir la partida objetada.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo resuelto por el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Lérica-Tolima, en providencia del 25 de julio de 2022, que confirmó el auto proferido en audiencia de fecha 29 de noviembre de 2021, dentro del proceso de sucesión del causante Matías Sánchez Sánchez, mediante el cual, *"se abstuvo de excluir la cuota parte correspondiente a un área de 21 hectáreas 4.972.50 metros cuadrados, que hace parte del predio conocido como "chorrillo", ubicado en la vereda el chorrillo del municipio de Ambalema, relacionado en la partida segunda y/o tercera del acta de inventario de avalúos presentada por el apoderado de cónyuge supérstite y los*



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima
herederos Flor Marina Trujillo, Calota Sánchez Trujillo, María Isabel Sánchez Trujillo, José María Sánchez Bonilla, Iván Mauricio Sánchez Barrios y María Camila Sánchez Barrios (...), procederá el Despacho, **obedecer y cumplir** lo resuelto, en los términos señalados. En consecuencia, se aprobará el correspondiente inventario y avalúos.

Ahora bien, en atención a lo anterior y teniendo presente lo reglado en el artículo 507 del C.G.P. se decretará la partición en los términos señalados para tal fin. Así las cosas, se reconocerá al Dr. Rafael Humberto Mojica Porras y al Dr. Aldemar Tafur Ortiz con facultades para partir, y se les concederá el termino de quince (15) días para presentar el trabajo de partición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema (T),

RESUELVE:

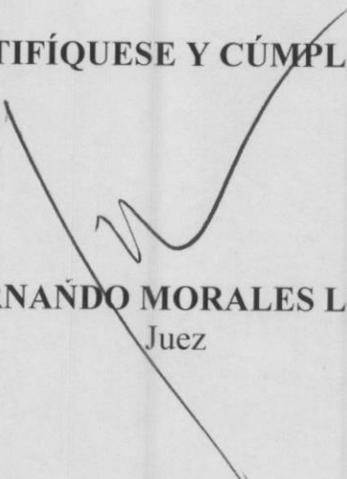
Primero: **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Lérica, Tolima, en providencia de fecha 25 de julio de 2022.

Segundo: **APROBAR** el inventario y avalúos presentado en audiencia de fecha 11 de noviembre de 2021.

Tercero: **DECRETAR** la partición conforme lo reglado en el artículo 507 del Código General del Proceso.

Cuarto: **CONCEDER** a los apoderados el Dr. Rafael Humberto Mojica Porras y al Dr. Aldemar Tafur Ortiz con facultades para partir, el termino de quince (15) días para que presenten el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez